

CARMEN BOULET ALONSO

NOTARIO DE MADRID

PODER OTORGADO POR LA SOCIEDAD "FORESTACIÓN DE
BOSQUES HISPANIA, S.L."-----

NÚMERO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO.-----

EN MADRID, a dieciocho de octubre de dos mil
diecisiete.-----

Ante mí, **CARMEN BOULET ALONSO**, Notario de Madrid
y de su Ilustre Colegio,-----

EUROPA



España

NIHIL PRIUS FIDE

NOTARIO



03/2017



DN2332520



Carmen Boulet Alonso
Notario
 C/ Alfonso XII, 20, BAJO
 28014 MADRID
 Tfno: 91 532 73 69 / 91 521 66 81
 Fax: 91 521 26 59

PODER OTORGADO POR LA SOCIEDAD "FORESTACIÓN DE
BOSQUES HISPANIA, S.L."-----

NÚMERO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO.-----

EN MADRID, a dieciocho de octubre de dos mil
 diecisiete.-----

Ante mí, **CARMEN BOULET ALONSO**, Notario de Madrid
 y de su Ilustre Colegio,-----

----- COMPARECE: -----

DON JOSÉ CARLOS LOPEZ HERRANZ, mayor de edad,
 casado, industrial, con domicilio a estos efectos
 en Madrid-28014, calle Alfonso XII, número 20-1º,
 con DNI/NIF número 50799813-N.-----

----- INTERVIENE: -----

En nombre y representación, como apoderado, de
 la Sociedad **"FORESTACIÓN DE BOSQUES HISPANIA,**
S.L.", domiciliada en Madrid, calle Alfonso XII,
 número 20 - 1º; constituida, por tiempo indefinido,
 mediante escritura otorgada ante el Notario de
 Zaragoza Don José Gómez Pascual, el 25 de
 septiembre de 2.012, número 2.184 de protocolo;

inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 30494, folio 136, hoja M-548783, y provista de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) número B-86553518.-----

Tiene por actividad principal la forestación de bosques; la tenencia, compra, suscripción, gestión y administración de valores (acciones y participaciones) representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español.-----

Yo, Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el Notario de Madrid Don José Amérigo Cruz, el 23 de octubre del 2012, número 811 de protocolo, manifestando el representante no haberse modificado el contenido de la misma.-----

El compareciente ejercita el poder que dicha Sociedad le tiene conferido mediante escritura autorizada por el mencionado Notario de Madrid Sr. Amérigo Cruz, el día 23 de octubre de 2.012, con el número 812 de protocolo.-----

El referido poder, del cual he tenido a la vista



DN2332519

03/2017



copia autorizada sin que conste en ella nota de revocación, y que causó en el Registro Mercantil la inscripción 2ª, incluye facultades para constituir, fusionar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, fijar el tiempo de duración, su capital, objeto y domicilio; aportar bienes a dichas sociedades y apreciar su valoración y establecer cuantos pactos y condiciones estime precisos o convenientes; recibir en caso de disolución, el haber que corresponda, representar a la sociedad con toda amplitud asistiendo a Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias incluso universales y tomando los oportunos acuerdos, concurriendo a las votaciones, interpelaciones, preguntas y ruegos; y cuando considere lesivos los acuerdos, recurran de ellos por los medios permitidos en Derecho; aceptar toda clase de cargos y apoderamientos cuando proceda y en suma, hagan cuanto sea preciso o conveniente para la buena marcha de la Sociedad; administrar regir y gobernar

los bienes de la sociedad, pagar cuantas cantidades deban satisfacerse, representarla ante toda clase de personas naturales o jurídicas, oficinas del Estado, Provincia, Municipio, Comunidades Autónomas, ejercitar sus acciones, derechos y recursos y desistir de ellos, y otorgar poderes con las facultades que detalle; facultades representativas que juzgo bastantes para formalizar esta escritura.-----

Manifiesta el compareciente que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas y no haber variado la capacidad de su representada.

--- CONOCIMIENTO, CAPACIDAD Y CALIFICACIÓN: ----

Identifico al señor compareciente por la presentación del documento de identidad antes reseñado.-----

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria y facultades representativas suficientes para otorgar esta escritura de **poder especial**, a cuyo fin,-----

----- OTORGA -----

Que confiere **PODER ESPECIAL**, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario, a favor de **DOÑA MARÍA SOLEDAD SALCEDO**



03/2017



DN2332518



AYALA, mayor de edad, soltera, empleada, de nacionalidad ecuatoriana, vecina de Guayaquil (República de Ecuador) Cdla. Los Ceibos, Ave. Ira 421 y calle 11, y con cédula de identidad ecuatoriana número 091361856-7 (en adelante "LA MANDATARIA"), para que en nombre y representación de "**FORESTACIÓN DE BOSQUES HISPANIA, S.L.**" (en adelante "la Mandante") pueda ejercitar, por sí sola, las siguientes-----

----- **FACULTADES** -----

1.- En todas y cada una de la Juntas Generales de la compañía ecuatoriana "**TROPIBOSQUES, S.A.**", ya sean estas ordinarias o extraordinarias, ya sea que se hayan convocado previamente por la prensa o sean estas Juntas Generales Universales, para cuyo caso "la Mandataria" queda ampliamente autorizada para expresar en nombre de "la Mandante" la voluntad para constituirse en Junta General, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías y aprobar el Orden del Día. "La

Mandataria", en el ejercicio del presente poder queda especial y señaladamente facultada para emitir los votos que corresponden a "la Mandante" en las Juntas Generales, según las instrucciones que reciba de "la Mandante", para la aprobación de todo tipo de acto y/o contrato, tales como aumentos y disminuciones de capital social, reformas estatutarias, fusiones, escisiones, disoluciones y liquidaciones anticipadas, designación de administradores, aprobación de informes, balances, estado financieros, contratos dentro del giro ordinaria de las sociedades, enajenación de activos, constitución de gravámenes, entre otros. Así mismo, está facultada para impugnar los acuerdos de la Junta General de Accionistas y para suscribir las actas de las Juntas de Accionistas cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos. Adicionalmente, en caso de que la Junta General resuelva el aumento del capital social de la compañía, "la Mandante" está autorizada para suscribir las acciones que corresponda emitirse como consecuencia de dicho aumento de capital, pudiendo recibir en nombre y representación de "la Mandante" los Títulos de acciones o Certificados



03/2017



DN2332517



Provisionales que corresponda, según sea el caso.--

2.- Gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, suscriba todo tipo de petición, declaración, certificación, notificación o requerimiento que fuere necesario a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales ecuatorianas (en particular a lo dispuesto en la Ley de Compañías respecto de las compañías extranjeras que tengan la calidad de accionistas en compañías ecuatorianas), y haga valer los derechos de la compañía ante toda autoridad pública, gubernamental, administrativa o judicial o ante cualquier persona natural o jurídica, sin que por ello se encuentre facultada para asumir nuevas obligaciones en nombre de la compañía o para disponer de los activos de la misma.-----

3.- La represente, asista y defienda en todos los pleitos, juicios, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de toda clase y desahucio, ejecutivos y de cualquiera otra

naturaleza, ante cualquier tribunal o autoridad administrativa.-----

4.- Cumpla y ejecute las obligaciones que asuma la mandante y que sean exigibles en el Ecuador y para que conteste las demandas que pudieran presentarse contra ella, todo en los términos de lo previsto por el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, para cuyo efecto este poder no podrá entenderse limitado o insuficiente.-----

DECLARACIONES.- "La Mandante" declara expresamente:-----

a) Que el presente poder (mandato) entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento hasta el cumplimiento de su objeto.-----

b) Que el mandato otorgado por el presente instrumento se considerará aceptado por parte de "la Mandataria" con la ejecución de los actos para los que queda facultada en virtud del mismo.-----

c) Que este mandato tiene el carácter de gratuito.-----

d) Que en todo lo que no esté expresamente establecido en el presente instrumento, se consideraran incorporadas todas las disposiciones

DN2332516

03/2017



establecidas en el Código Civil ecuatoriano,
particularmente en el "Título XXVII del Mandato".--

----- OTORGAMIENTO -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1.999, el compareciente queda informado de la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, y la acepta.-----

Así lo otorga el señor compareciente, a quien hago de palabra las reservas y advertencias legales. -----

El señor compareciente lee íntegramente esta escritura, redactada conforme a minuta aportada por el interesado, por su elección; debidamente informado y enterado de su contenido, la consiente y firma.-----

----- AUTORIZACIÓN -----

Yo, Notario, doy fe de haber IDENTIFICADO al

compareciente por medio de su reseñado documento de
identidad, que me ha sido exhibido, de que tiene a
mi juicio CAPACIDAD y LEGITIMACIÓN para este acto,
de que el CONSENTIMIENTO del otorgante ha sido
libremente prestado, según manifiesta, y de que el
otorgamiento se adecua, a mi juicio, a la legalidad
y a la voluntad libre y debidamente informado del
otorgante y de todo lo demás que se contiene en
este instrumento público, extendido en cinco folios
de papel del Timbre del Estado, exclusivo para
documentos notariales, el presente firmado y los
cuatro siguientes correlativos.-----

Está la firma del señor compareciente. -----

Signado: C. Boulet.- Rubricados y sellado. -----
ES COPIA de la matriz obrante en mi protocolo corriente
de instrumentos públicos, en donde dejo nota. La expido a
instancia de la sociedad poderdante, extendida en cinco
folios de papel timbrado notarial, números el del presente
y los cuatro siguientes. Madrid, a dieciocho de octubre de
dos mil diecisiete. Doy fe.-----



DOCUMENTO SIN CUANTIA
Números: 1,1,4,1,7,6,2
Honorarios: 63,11



[Handwritten signature]



DQ8574619

06/2017

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del instrumento público del protocolo de
Dña. Carmen Boulet Alonso

Notario de Madrid

el día 18/10/2017 con el número 1761 de su protocolo

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA

Country / Pays :

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Dña. Carmen Boulet Alonsohas been signed by
a été signé par**3. quien actúa en calidad de** NOTARIOacting in the capacity of
agissant en qualité de**4. y está revestido del sello / timbre de** SU NOTARÍAbears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de**Certificado**

Certified / Attesté

5. en MADRID

at / à

6. el día 19/10/2017

the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

by / par

8. bajo el número N7201/2017/001175No
sous no**9. Sello / timbre:**Seal / stamp:
Sceau / timbre:**10. Firma:**Signature:
Signature:

Don Fernando Pérez Alcalá del Olmo
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:d47B-ew47-rqLC-d25M

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:d47B-ew47-rqLC-d25M

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:d47B-ew47-rqLC-d25M